

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPA/113/2018

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.

ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio **DGOPA-03462-170418** con fecha del 17 de abril del 2018, mediante el cual se hace mención del oficio No. de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPA/0102/2018, emitido por esta Dirección General Adjunta el pasado 6 de abril del presente año, en relación a la propuesta de vedas para la pesca de camarón en el Golfo de México y mar Caribe, así como a los Acuerdos de la sesión de Comité Nacional de Pesca y Acuicultura, celebrada en la Ciudad de México el día 17 de abril del año en curso.

Al respecto, se solicita la opinión técnica complementaria en relación con la modificación de fecha tentativa de conclusión de la veda en las zonas correspondientes a la Franja Costera de Campeche y Tabasco, así como los caladeros de Contoy, para que en ambos casos esa fecha de conclusión sea el 15 de octubre del 2018, en lugar del 31 de octubre originalmente recomendado.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 29 fracciones II y XII y 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables por este conducto presento a Usted la Opinión Técnica para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

Para la atención a la solicitud de opinión complementaria en relación a la modificación de fecha tentativa de conclusión de veda en las zonas correspondientes a la franja costera de Campeche y Tabasco, así como los caladeros de Contoy, para que en ambos casos esa fecha de conclusión sea el 15 de octubre del 2018, en lugar del 31 de octubre originalmente recomendado, se analizó la fecha propuesta con los mismos métodos explicados en el oficio No. RJL/INAPESCA/DGAIPA/0102/2018 y se consideraron sus efectos (tabla 1).

Tabla 1. Efectos del escenario propuesto para la veda de camarón la Franja Costera de Campeche y Tabasco y los Caladeros de Contoy.

Zona	Fechas	Ventajas	Desventajas
Franja Costera de Campeche y Tabasco	01 de junio al 15 de octubre.	Protege el principal período de reproducción de junio al mes de agosto y el crecimiento de los organismos hasta la mitad de octubre, lo que probablemente incremente la cantidad de la captura de organismos de la categoría comercial denominada "línea".	Cuatro meses y medio meses sin pesca. La eficiencia de la protección del reclutamiento disminuye y por lo tanto aumenta la magnitud de organismos de talla pequeña.

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPA/113/2018

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.

Zona	Fechas	Ventajas	Desventajas
Calderos de Contoy	01 de junio al 15 de octubre.	<p>Protege el período de reproducción del camarón roca en los meses de julio a octubre</p> <p>Protege un periodo de reclutamiento y el crecimiento de los organismos de camarón roca hasta octubre.</p> <p>Se aumenta la probabilidad de un mayor aprovechamiento del camarón de roca en octubre.</p> <p>Evita el movimiento de barcos a la zona, minimizando la probabilidad de un sobreesfuerzo.</p>	<p>Cuatro meses y medio sin pesca.</p> <p>No protege la época de reproducción, ni el de reclutamiento del camarón rojo.</p>

CONCLUSIÓN

Con base en el estatus de las poblaciones de camarón en el Golfo de México y Mar Caribe, y con el fin de proteger el stock reproductor para aumentar la probabilidad de reclutamiento y crecimiento de las especies de rosado, rojo y roca, se concluye que la modificación de fecha tentativa de conclusión de veda en las zonas correspondientes a la franja costera de Campeche y Tabasco, así como los caladeros de Contoy, para que en ambos casos esa fecha de conclusión sea el 15 de octubre del 2018, en lugar del 31 de octubre originalmente recomendado es técnicamente viable.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en artículo 29 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2012, la Carta Nacional Pesquera (D.O.F. 24-ago-2012, segunda sección), y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Atlántico del INAPESCA *considera factible la modificación de fecha tentativa de conclusión de la veda en las zonas correspondientes a la franja costera de Campeche y Tabasco, así como los caladeros de Contoy, para que en ambos casos esa fecha de conclusión sea el 15 de octubre del 2018, en lugar del 31 de octubre originalmente recomendado, con las siguientes recomendaciones de orden técnico:*

1. En el caso de la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco, adelantar la fecha propuesta de conclusión para el 15 de octubre del 2018 no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso, dado que la veda protege el principal periodo reproductivo, sin embargo, esta opción se traducirá en que la eficiencia de la protección del reclutamiento disminuye y en un posible aumento de la magnitud de organismos de talla pequeña, por lo que el INAPESCA considera que es técnicamente viable que la temporada en esta zona inicie el 15 de octubre de 2018, o una fecha anterior dependiendo de los resultados de las evaluaciones del INAPESCA.
2. En los caladeros de Contoy, el adelantar la fecha propuesta original de conclusión para el 15 de octubre del 2018 no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso, por lo que el INAPESCA

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPA/113/2018

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.

considera que es técnicamente viable que la temporada en esta zona inicie el 15 de octubre de 2018, o una fecha anterior dependiendo de los resultados de las evaluaciones del INAPESCA.

Se señala que este documento con número de oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPA/113/2018** de fecha 16 de abril de 2018, la cual forma parte integrante de la opinión técnica **RJL/INAPESCA/DGAIPA/OT/014/2018**. Asimismo, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO


DR. RAMON ISAAC ROJAS GONZÁLEZ

	Fecha de clasificación: 17 de abril de 2018. Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Atlántico. Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPA/OT/014/2018, 3 páginas Periodo de reserva: 1 año Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas.
	Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Atlántico: Dr. Ramón Isaac Rojas González Fecha de desclasificación: 17 de abril de 2020.

C. c. p. Dr. Pablo Arenas Fuentes.- Director General del INAPESCA. Para su Superior Conocimiento.
Dra. Josefina Santos Valencia. Jefe del CRIP Yucalpetén, Yucatán. Para su Conocimiento.
Dr. Armando T. Wakida Kusunoki. Coordinador del Programa Camarón del Atlántico. Para su Conocimiento.
M. en C. Magda Estela Domínguez Machín
Archivo DGAIPA